

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE N° 078/94

Julio 14 de 1994

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la H. Alcaldía Municipal en la gestión 1993 según contrato A.J. N° 061/93 de 14 de octubre de 1993, adjudicó a la Empresa Constructora "E y J" representada por el Ing. Enrique Fernández, los trabajos de refacción del chalet del Parque Bolívar, que consistían en la ejecución de ítemes conforme se detalla en contrato.

Que, la Comisión de Planificación Urbana, Ecología y Medio Ambiente, habiendo verificado que el proyecto de remodelación no cumplía con los requisitos exigidos por las normas legales municipales, mediante informe N° 214/93 de 6 de noviembre de 1993, sugiere la inmediata demolición de las obras, emitiéndose la Resolución N° 267/93 en este sentido.

Que, las obras de remodelación del chalet del Parque Bolívar, a la fecha de la emisión de la Resolución N° 267/93 de 28 de diciembre de 1993, ya estaban concluidas.

Que, para evitar mayores daños económicos a la Comuna, pese a la transgresión de normas municipales en la ejecución de la indicada obra, ante la consumación de las obras y en resguardo y revalorización de los recursos invertidos, el H. Concejo Municipal en pleno, en sesión de fecha 1° de julio de 1994 determina optar por el aprovechamiento y complementación de las obras para darle un uso que beneficie a la Administración Municipal y derogar la Resolución Municipal N° 267/93.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º Revocar y dejar sin efecto legal alguno la Resolución Municipal N° 267/93 de 28 de diciembre de 1993.

Art. 2º Ante la consumación de las obras ejecutadas y el resguardo y revalorización de los recursos invertidos en dicha obra y en procura de un mejor uso espacial de la

infraestructura municipal, se habilite toda la planta alta del edificio para el trabajo que desarrolle el Plan de Rehabilitación del Centro Histórico, propuesta que está orientada al cumplimiento del convenio suscrito entre las entidades locales de dotar la infraestructura necesaria para el funcionamiento del plan.

Art. 3º Por administración directa, el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, deberá proceder a completar los trabajos de obra fina en el sector de ampliación sobre la terraza.

Art. 4º El Organó Ejecutivo, a través de las instancias correspondientes, deberá proseguir con el proceso de acopio de antecedentes a efectos de establecer responsabilidades por los errores procedimentales y omisiones legales cometidas en la construcción de obras de refacción del chalet Ex-Restaurant del Parque Bolívar, debiendo asimismo, solicitarse una auditoría interna.

Art. 5º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.	Daniel	Alvarez	Gantier
	Arq. Moisés Torres Chive		
H.	PRESIDENTE	CONCEJO	MUNICIPAL
	H. SECRETARIO	CONCEJO	MUNICIPAL

Copia Stría. Gral. (5).
Arch.
/amme.